

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SSFES G NOTIFICACIONES G NOTIFICACIONES** identificado(a) con **NIT 830081900-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	23194
Remitente:	notificacionessilvicultura@ambientebogota.gov.co
Cuenta Remitente:	no-responder@ambientebogota.gov.co
Destinatario:	umv@marval.com.co - URBANIZADORA MARVAL S.A.S.
Asunto:	6762816 - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION NO. 00003 de 2026
Fecha envío:	2026-02-10 08:50
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2026/02/10
Hora: 08:53:33

Tiempo de firmado: Feb 10 13:53:33 2026 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2026/02/10
Hora: 08:53:35

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Feb 10 08:53:35 mail postfix/smtpl[3863339]: D9CB71E202BE: to=<umv@marval.com.co>, relay=marval-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.41.22]:25, delay=2, delays=0.08/0/0.68/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <f36ce33d760245e539c050fe2f102fce198c8 48b176f19bbdf7017ac52556157@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=68934225132645, Hostname=SJ0PR13MB6111.namprd13.prod.outlook.com] 27260 bytes in 0.190, 139.688 KB/sec Queued mail for delivery)

El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2026/02/10
Hora: 10:09:44

Dirección IP 190.0.242.194
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/144.0.0.0 Safari/537.36

Lectura del mensaje

Fecha: 2026/02/10
Hora: 10:09:51

Dirección IP 190.0.242.194 Colombia - Risaralda -
Pereira

Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0;
Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like
Gecko) Chrome/144.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: 6762816 - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION NO. 00003 de 2026

 Cuerpo del mensaje:

Señor
URBANIZADORA MARVAL S.A.S.
Representante legal o quien haga sus veces

Ref.: Notificación electrónica del Acto Administrativo No. 00003 de 2026

Respetado:

Teniendo en cuenta la autorización para efectuar notificación electrónica remitida el 22 de septiembre de 2025 con radicado 2025ER218327. Por medio del presente, se procede a la notificación electronica del Acto Administrativo RESOLUCION NO. 00003 de fecha 05 de Enero de 2026 "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES" expedido dentro del expediente SDA-03-2024-3.

El acto administrativo referenciado, se comunica a través del correo electrónico suministrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Es necesario indicar que la notificación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, quo se remite como adjunto.

Cordialmente,

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA
Secretaria Distrital de Ambiente

 Adjuntos

Nombre		Suma de Verificación (SHA-256)
2026EE00750.pdf		e401761e157425189fbd02c419c0ac574d7ce4224d2e2d561bd51cea98539f0f
 Descargas		
Archivo: 2026EE00750.pdf desde: 190.0.242.194 el día: 2026-02-10 10:09:54		
Archivo: 2026EE00750.pdf desde: 190.0.242.194 el día: 2026-02-10 10:10:45		
Archivo: 2026EE00750.pdf desde: 181.49.52.74 el día: 2026-02-10 14:07:28		
Archivo: 2026EE00750.pdf desde: 190.71.147.138 el día: 2026-02-12 13:18:36		
Archivo: 2026EE00750.pdf desde: 190.71.147.140 el día: 2026-02-12 16:16:56		

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.